

## Primer Balneario Turístico del Norte



CREADO SEGÚN LEY Nº 4155 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

#### ORDENANZA MUNICIPAL N.º 009-2022-MDP-A

Pimentel, 19 de diciembre 2022.

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL:

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de diciembre 2022; Informe N° 029-2022-MDP/D, de fecha 28 de noviembre 2022, emitido por la Encargada de la DEMUNA; Informe Nº 684-2022-MDP/GDS, de fecha 28 de noviembre 2022, emitido por la Gerente de Desarrollo Social; Informe N° 624-2022-MDP/OGPP, de fecha 05 de diciembre 2022, emitido por la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 706-2022-MDP/OGAJ, de fecha 12 de diciembre 2022, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe Nº 269-2022-MDP/GM, de fecha 12 de diciembre 2022, emitido por el Gerente Municipal, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Artículo Único de la Ley N.º 30305 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo señalado en numeral 8 del artículo 9º, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal, entre otras, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, asimismo, el artículo 40° se precisa que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal;

Que, según el numeral 6.4 del artículo 73° de la precitada norma, es competencia municipal en materia de servicios sociales, el difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y de adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel instancias municipales;

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 4º establece que la comunidad y el estado protegen especialmente al niño y al adolescente; y, en concordancia con el numeral 17 del artículo 2º de la Carta Magna, establece que toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación;

Que, en el marco de la Declaración de los Derechos del Niño, aprobado por la Asamblea General de Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1959, señala en su artículo 2º, que el niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad; por lo que, al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño;

Que, el artículo 12º de la Convención sobre Derechos del Niño, establece que los Estados partes garantizan al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que lo afectan, teniéndose debidamente en cuenta opiniones del niño, en función de su edad y madurez. Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado, en todo procedimiento judicial o administrativo que lo afecte, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado;









### Primer Balneario Turístico del Norte



## CREADO SEGÚN LEY Nº 4155 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, el artículo 13º del Código de los Niños y Adolescentes, establece que el niño y adolescente tiene libertad de asociarse con fines lícitos y derecho a reunirse pacíficamente, así mismo están en condiciones de formarse un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten y que estas opiniones sean tomadas en cuenta;

Que, el artículo 2 en el Decreto Supremo N°008-2021-MIMP, que aprueba la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030, mismo que "Las entidades de la administración pública en todos los niveles de gobierno y en el marco de sus competencias deben asumir sus roles, obligaciones y responsabilidades, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Reglamento que regula las Políticas Nacionales";

Que, como Objetivo prioritario N°04 de la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030, se debe Fortalecer la participación de las niñas, niños y adolescentes en los distintos espacios de decisión de su vida diaria, incrementando el acceso a espacios seguros y de socialización que permitan la promoción de la diversidad cultural, política y artística de las niñas, niños y adolescentes, y Desarrollar capacidades que permitan la participación en la toma de decisiones en el entorno familiar y comunitario de las niñas, niños y adolescentes;

Que, en este contexto, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (antes MIMDES), en su coordinación de ente rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescentes, aprobó la constitución del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes a través de la Resolución Ministerial N°355-2009-MIMDES, modificada por Resolución Ministerial N°617-2010-MIMDES:

Que, mediante Informe N° 029-2022-MDP/D, de fecha 28 de noviembre 2022, emitido por la Encargada de la DEMUNA, hace entrega del modelo de ordenanza para la creación del Consejo Consultivo del Niño, Niña y Adolescente – CCONNA, del distrito de Pimentel, para que pueda ser elevada a través de su despacho a sesión de concejo, de esta manera se continúa con el proceso de formación, creación e instalación del consejo consultivo que ha comendado a instaurarse desde el 09 de julio del presente año;

Que, mediante Informe N° 684-2022-MDP/GDS, de fecha 28 de noviembre 2022, emitido por la Gerente de Desarrollo Social, remite la propuesta de la Ordenanza que busca la creación del Concejo Consultivo del Niño, Niña y Adolescente – CCONNA PIMENTEL, la misma que deberá pasar por aprobación de acuerdo, previa evaluación del mismo;

Que, mediante Informe N° 624-2022-MDP/OGPP, de fecha 05 de diciembre 2022, emitido por la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, concluye que la Ordenanza que aprueba la Creación del Consejo Consultivo del Niño, Niña y Adolescente – CONNA del distrito de Pimente, se encuentra conforme a lo establecido por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Resolución Ministerial N° 355-2009-MIMDES, modificada por Resolución Ministerial N° 617-2010-MIMDES y al Decreto Supremo N° 008-2021-MDP. Por lo que se sugiere pase para opinión legal y su respectiva aprobación de corresponder la ordenanza señalada;

Que, mediante Informe N° 706-2022-MDP/OGAJ, de fecha 12 de diciembre 2022, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a la propuesta de ordenanza municipal, que aprueba la creación del comité consultivo de niñas, niños y adolescentes – CCONA del distrito de Pimentel, remitida por la Gerencia de Desarrollo Social, debiendo el expediente administrativo ser puesto en consideración del Pleno del Concejo Municipal para su debate, discusión -y de ser el caso-, su aprobación, conforme lo estipulado por el artículo 9.8 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por ser de su competencia;



OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL

mesadepartes@munipimentel.gob.pe 🔀



### Primer Balneario Turístico del Norte



## CREADO SEGÚN LEY Nº 4155 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, mediante Informe N° 269-2022-MDP/GM, de fecha 12 de diciembre 2022, emitido por el Gerente Municipal, remite el expediente a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, con la finalidad de que sea agendado en la próxima sesión de concejo;

Que, habiéndose escuchado la lectura de dicho expediente por parte de la Jefa de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel conforme consta en la transmisión en vivo, realizada vía Facebook live – a través del fan page de la Municipalidad Distrital de Pimentel y del acta de la sesión correspondiente; y procediéndose al respectivo debate; resultando aprobado por el señor regidor César Martín Ramírez Vásquez, Velia Erodita Iturregui Flores, Walter Seclén Mora y Julio Tarrillo Pérez; desaprobado por los señores regidores José Luis Sosa Rodríguez y Heidy Tatyana Delgado Vera; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por MAYORÍA se aprobó lo siguiente;

Estando a los considerandos expuestos, y en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 227972, contando con el VOTO MAYORITARIO el Pleno del Concejo:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2022-MDP/A QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE- CCONA DEL DISTRITO DE PIMENTEL.

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo Primero. - APROBAR la Creación del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes en el Distrito de Pimentel, adelante se denominará con las siglas CCONNA, el mismo que constituye un espacio de ejercicio del derecho de participación de carácter consultivo por niñas, niños y adolescentes a nivel distrital elegidos democráticamente y que representen a diversos grupos y formas de organización donde generen propuestas para favorecer su desarrollo integral.

**Artículo Segundo.** - El CCONNA del distrito de Pimentel se encontrará conformado por 26 personas entre 10 a 17 años elegidos de forma democrática y equitativa. Asimismo, una vez instalado el CCONNA los miembros deberán elegir a su Equipo Coordinador, a través de Asamblea General.

**Artículo Tercero.** - El CCONNA del distrito de Pimentel tiene como finalidad proponer, coordinar, participar y desarrollar actividades propias a la formulación de políticas públicas locales en la materia de niñez y adolescencia, que representen sus propuestas de ideas o soluciones que se orienten al desarrollo del Distrito de Pimentel.

**Artículo Cuarto.** - La constitución del CCONNA del distrito de Pimentel, se sustenta en los siguientes principios:

- a) El Interés superior del Niño y el Adolescente, es de obligación de todas las personas e instituciones de garantizar la satisfacción integral de todos los derechos que le asisten a las niñas, niños y adolescentes, en el distrito de Pimentel.
- b) Los infantes y adolescentes, son personas que también gozan de derechos, deberes y estos deben ser protegidos y atendidos de acuerdo a su edad y a sus necesidades.
- c) Trato igualitario a los niños, niñas y adolescentes, sin excepción alguna, independientemente de su raza, género, idioma, religión, lugar de nacimiento, etnia, capacidades, habilidades, opinión política o de







### Primer Balneario Turístico del Norte



### CREADO SEGÚN LEY Nº 4155 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

otra índole, deben gozar de todos los derechos que se les otorga y es función del Estado y sus instituciones protegerlos de toda forma de discriminación.

- d) Se debe reconocer y fortalecer sus habilidades, intereses y destrezas para brindarles oportunidades significativas que contribuyan su desarrollo en el entorno familiar y comunitario.
- e) Respeto a la participación de las niñas, niños y adolescentes en espacios públicos que son de su especial interés fortalecen procesos de ejercicio de ciudadanía desde la infancia y adolescencia que coadyuvan a consolidar la democracia y fortalecen el capital social que ellos constituyen.

Artículo Quinto. - El CCONNA del distrito de Pimentel tendrá las siguientes funciones:

- a. Elaborar y presentar propuestas de políticas en materia de niñez y adolescencia ante el despacho de la Alcaldía.
- b. Emitir opinión sobre las consultas que le realicen en materia de políticas sobre niñez y adolescencia.
- c. Vigilar y exigir el cumplimiento de derechos y políticas que los afecten y les sea pertinente.
- d. Difundir y promover los derechos y deberes de las niñas, niños y adolescentes.
- e. Promover los derechos de las niñas, niños y adolescentes en coordinación con la DINNA y los Gobiernos Regionales.



Artículo Sexto. - El CCONNA del distrito de Pimentel está conformado por la Asamblea General y el Equipo Coordinador.

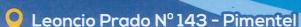
La Asamblea General, está constituida por los representantes elegidos de los Consejos Consultivos de cada distrito, los mismos que sesionaran de acuerdo a su reglamento aprobado, sin afectar las acciones educativas.

- El Equipo Coordinador, será elegido entre los representantes titulares de las organizaciones participantes en Asamblea General, y estará integrado por:
  - a) Coordinador/a General.
  - b) Sub Coordinador.
  - c) Secretario/a de actas.
  - d) Secretario/a de CCONNA

Artículo Séptimo. - DESIGNAR a la Gerencia de Desarrollo Social y a la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente, para que brinde asistencia técnica, operativa y presupuestal al CCONNA Provincial, para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo Octavo. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y a la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente, la implementación de la presente ordenanza, dentro de los 30 días calendarios siguientes a la notificación de la presente Ordenanza.







## Primer Balneario Turístico del Norte



### CREADO SEGÚN LEY Nº 4155 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Artículo Noveno. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y a la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente, la formulación del Reglamento del CCONNA del distrito de Pimentel, el mismo que será aprobado con Decreto de Alcaldía, para el correcto desarrollo de las funciones oficiales del CCONNA del distrito de Pimentel.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

PRIMERA DISPOSICIÓN. - Elegidos a los participantes del Equipo Coordinador, la Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pimentel deberá realizar Resolución de Alcaldía para el reconocimiento de los miembros de participantes del Equipo Coordinador.

SEGUNDA DISPOSICIÓN. - DEROGAR toda disposición y norma municipal que se opongan a la presente ordenanza.

TERCERA DISPOSICIÓN. - Encargar, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la distribución oportuna de la misma a las áreas intervinientes; asimismo, a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

José Palacios Pinglo